

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE UNIVERSIDADES

12156 *Resolución de 13 de julio de 2022, de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, O.A., M.P., por la que se publica el Convenio con la Fundación Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, para la organización de cursos y del «Foro Global de Ingeniería y Obra Pública».*

La Universidad Internacional Menéndez Pelayo, O.A., M.P. y la Fundación Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos han suscrito con fecha 4 de julio de 2022 un convenio para la organización conjunta del «Foro Global de Ingeniería y Obra Pública» y de otros cursos dentro de la programación de la UIMP sobre temas dentro del área de competencias e intereses de la Fundación, por lo que conforme a lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Santander, 13 de julio de 2022.–El Rector de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, O.A., M.P., P.D. (Resolución de 24 de abril de 2019), la Gerente, María Boloqui Bastardés.

ANEXO

Convenio entre la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, O.A., M.P. y la Fundación Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos para la organización conjunta del «Foro Global de Ingeniería y Obra Pública» y de otros cursos dentro de la programación de la UIMP sobre temas dentro del área de competencias e intereses de la Fundación

REUNIDOS

De una parte, don Carlos Andradas Heranz, actuando en nombre y representación de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, O.A., M.P. –en adelante UIMP–, (organismo con NIF Q-2818022-B y domicilio social en calle Isaac Peral, n.º 23, 28040 Madrid), en su condición de Rector Magnífico de la misma, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 872/2021, de 5 de octubre, y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 12.4 del Estatuto de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, aprobado por el Real Decreto 331/2002, de 5 de abril.

Y de otra, don Miguel Ángel Carrillo Suárez, actuando en nombre y representación de la Fundación Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos –en adelante Fundación Caminos– (entidad con NIF: G-80680630 y domicilio social en calle Almagro, n.º 42, 28010 Madrid), en su calidad de Presidente de la misma, que actúa facultado por los poderes otorgados en escritura notarial ante el notario del Ilustre Colegio de Notarios de Madrid, don Juan Pablo Sánchez Eguinoa, con fecha 24 de septiembre de 2021, con el número 1.858 de su protocolo.

Los presentes declaran que las facultades y poderes con los que actúan se encuentran vigentes y que no les han sido limitados, suspendidos o revocados, y que, en su virtud, tienen plena capacidad para obligarse en los términos de este documento; capacidad que mutuamente se reconocen

EXPONEN

I. Que la UIMP es un organismo autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios dependiente del Ministerio de Universidades, según establece el Real Decreto 431/2020, de 3 de marzo, por el que se desarrolla su estructura orgánica básica, y definido, de acuerdo con lo que establece su Estatuto, como centro universitario de alta cultura, investigación y especialización, en el que convergen actividades de distintos grados y especialidades universitarias, que tiene como misión promover y difundir la cultura y la ciencia, así como fomentar relaciones de intercambio e información científica y cultural de interés internacional e interregional, cooperando cuando ello sea conveniente con otras universidades o instituciones españolas o extranjeras. El artículo 5 del Estatuto de la UIMP, ya citado, establece que son funciones de la UIMP las de generación y transmisión del conocimiento en todos sus campos.

II. Que la Fundación Caminos es una entidad sin ánimo de lucro cuyos fines esenciales son el acercamiento de la Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos a la sociedad española, dando a conocer sus valores y su contribución al desarrollo y la sostenibilidad, promoviendo los valores de excelencia y calidad global, como medio para alcanzar un mejor desarrollo de la Sociedad, a través de cuantas actuaciones sean eficaces para conseguirlo y para concienciar de la trascendencia de los valores de la obra pública, de la ordenación del territorio y del urbanismo, con especial atención a los aspectos de formación, divulgación y estudio y a la necesaria protección del medio ambiente y a la sostenibilidad que todas las actuaciones han de llevar. Para la consecución de los fines mencionados la Fundación realiza las siguientes actividades: jornadas de estudio, actuaciones en el campo de formación, información y divulgación de los valores de la obra pública, exposiciones, congresos, edición de publicaciones, organización y entrega de premios, y el fomento de la cooperación y la solidaridad internacional.

III. Que la UIMP y la Fundación Caminos llevan colaborando desde el año 2015 en la realización de diversos cursos, destacando muy especialmente el «Foro global de Ingeniería y Obra Pública», del que se han celebrado ya siete ediciones. Estas colaboraciones tenían siempre carácter puntual.

IV. Que la Fundación Caminos y la UIMP coinciden en su interés por dar continuidad y estabilidad a esta colaboración mediante la firma de un convenio con una vigencia de 4 años, lo cual permitirá a las partes una mejor planificación a medio plazo y la obtención de mejores resultados.

En consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ambas entidades acuerdan suscribir el presente convenio, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto de este convenio es establecer la colaboración entre la UIMP y la Fundación Caminos para la realización cada año de vigencia del convenio del «Foro global de Ingeniería y Obra Pública» –en adelante el Foro-, así como de otros cursos de interés mutuo, que se acuerden según lo recogido en la cláusula tercera. Tanto el curso que conforme cada edición del Foro como el resto de cursos que se aprueben se realizarán en el marco de la programación académica de la UIMP.

El Foro tendrá una duración preferentemente de dos días y una periodicidad anual. Tendrá por objeto convocar a los miembros de la profesión de Ingeniería de Caminos, las empresas de ingeniería, construcción, energía y servicios, a los docentes de las Escuelas Técnicas y a los alumnos de últimos cursos a punto de graduación para pasar revista a la situación actual de inversión pública. Los intervinientes serán ingenieros y profesionales expertos en las materias correspondientes, algunos de ellos implicados en

la docencia universitaria, acompañados por representantes empresariales y de las administraciones concernidas a nivel nacional e internacional.

Además del Foro, las partes podrán acordar la realización de otras acciones, dentro del catálogo establecido a continuación:

– Cursos –seminarios, encuentros o talleres– de carácter académico dentro del ámbito de intereses de la Fundación Caminos:

- Ingeniería civil.
- Obra pública.
- Colaboración público-privada en obra pública.
- Situación y problemas que afecten al ejercicio de la profesión de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
 - Agenda Urbana y territorio inteligente.
 - Movilidad segura, sostenible y conectada.
 - Transición ecológica. Desarrollo sostenible. Cambio climático.
 - Gestión del agua.
 - Transición energética.

Ambas instituciones colaborarán en el orden académico, económico y organizativo según las especificaciones de este convenio para llevar a cabo el diseño, organización, divulgación y desarrollo de los cursos a realizar, y con el objetivo común de garantizar los niveles adecuados de excelencia académica, prestigio profesional y solvencia organizativa.

Segunda. *Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control.*

I. Se constituye una comisión de seguimiento del convenio, que estará compuesta por tres miembros en representación de cada una de las partes:

Por parte de la UIMP:

- La persona titular del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Programación de Actividades (o, en caso de cambio de organigrama, la persona titular del Vicerrectorado que tenga la competencia en programación de cursos avanzados), o persona en quien delegue.
- La persona titular de la Secretaría General, o persona en quien delegue.
- La persona titular de la Gerencia, o persona en quien delegue.

Por parte de la Fundación Caminos:

- El Director de la Fundación, o persona en quien delegue.
- Un asesor o un patrono que designe el Presidente de la Fundación.
- El Secretario del Patronato, o persona en quien delegue.

La presidencia y la secretaría de la comisión de seguimiento serán ocupadas por la persona titular del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Programación de Actividades de la UIMP y por la persona titular de la Secretaría General de la UIMP, respectivamente.

II. La comisión de seguimiento se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y se reunirá al menos una vez al año para la aprobación de los cursos de cada año natural y la evaluación de los cursos realizados el año anterior, y siempre que se considere necesario a petición de cualquiera de las partes.

III. La comisión de seguimiento tendrá las siguientes funciones:

– Acordar cada año los detalles y presupuesto de la edición anual del Foro, así como, en su caso, acordar otro curso que se vaya a realizar en esa anualidad dentro del catálogo establecido en la cláusula primera, así como sus detalles y presupuesto. Todos

los cursos deberán haber sido aprobados por el órgano competente en la UIMP según su normativa interna vigente.

– Acordar, dentro del importe máximo establecido en el apartado II.a) de la cláusula quinta, el importe definitivo de la aportación anual de la Fundación Caminos a la UIMP, en función de los cursos acordados para su celebración en una sede de la UIMP y de los presupuestos aprobados de los mismos, incluido en su caso el presupuesto aprobado para la edición anual del Foro.

– Evaluar las acciones realizadas. Dentro de este cometido, una vez finalizado el año natural, la comisión de seguimiento en su reunión ordinaria anual dará su conformidad a la realización de los cursos del año anterior y al cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.

– Realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

– Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio.

IV. La comisión de seguimiento levantará acta de los acuerdos adoptados.

Tercera. Actuaciones a realizar por las partes. Determinación de los cursos a realizar.

I. Las partes trabajarán para que cada año de vigencia del presente convenio se pueda ofertar una edición del Foro, identificando el tema concreto a tratar, el director académico y los contenidos académicos mínimos de la edición anual.

Asimismo, cada año –en función de las disponibilidades económicas de cada una de ellas– las partes valorarán e identificarán otro curso que se pueda, en su caso, realizar en ejecución del presente convenio, siempre dentro del catálogo establecido en la cláusula primera del mismo.

Por su propia naturaleza y áreas de especialización y trabajo, será la Fundación Caminos quien asuma la mayor parte en esta tarea de identificación, diseño y establecimiento de los contenidos académicos mínimos de los cursos, teniendo en todo caso en cuenta las normas vigentes en la UIMP sobre estructura y organización de cursos.

Los directores académicos de los cursos, incluida la edición anual del Foro, se encargarán de elaborar el programa y de proponer los profesores participantes, dentro de las pautas marcadas por las partes.

Finalmente, tal y como se ha indicado en la cláusula anterior, cada año la comisión de seguimiento aprobará todos los detalles referentes a la edición anual del Foro: título, programa, calendario, lugar de celebración y presupuesto.

Igualmente, la comisión de seguimiento aprobará cada año el curso adicional que, en su caso, se vaya a realizar en esa anualidad en ejecución del convenio, siempre dentro del catálogo recogido en la cláusula primera del mismo, estableciendo todos sus detalles: título o descripción, programa, calendario, lugar de celebración y presupuesto.

Todos los cursos académicos, incluida la edición anual del Foro, deberán haber sido aprobados por el órgano competente en la UIMP.

II. La UIMP avalará académicamente todos los cursos que se realicen en ejecución de este convenio, incluida la edición anual del Foro, emitiendo los correspondientes diplomas a los participantes que cumplan los requisitos mínimos de asistencia y aprovechamiento establecidos en su normativa interna, así como las certificaciones académicas que se soliciten.

Cuarta. Actuaciones a realizar por las partes. Compromisos de gestión.

I. Cursos que se celebren en la sede de la Fundación Caminos o del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos en Madrid.

a) La Fundación Caminos se encargará de las siguientes gestiones:

– Pago de honorarios a los ponentes.

– Viajes, alojamiento y manutención de los ponentes en el caso de que deban desplazarse.

– Material audiovisual.
– Diseño y maquetación del programa de mano.
– Promoción del curso.
– Toda la infraestructura para la celebración: locales, personal y equipamiento técnico. Tanto para el streaming como para el resto de infraestructura, y particularmente para las videoconferencias, traducción, etc., la Fundación Caminos utilizará sus propios medios, o los del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

– Facilitará a la UIMP los enlaces de las conferencias con la suficiente anticipación para que sean puestos a disposición de los alumnos que deseen obtener una certificación acreditativa de haber realizado el curso, para lo que deberán matricularse en la UIMP y seguirlo a través de su Campus Virtual.

b) La UIMP se encargará de las siguientes gestiones:

– Información y matriculación de los alumnos que quieran obtener un diploma o certificación acreditativa de su asistencia.

– Emisión de diplomas y certificaciones académicas.
– Facilitará su plataforma del Campus Virtual para el seguimiento del curso *on line*.

II. Cursos que se celebren en alguna de las sedes de la UIMP.

a) La Fundación Caminos se encargará de las siguientes gestiones:

– Pago de honorarios a los ponentes.
– Viajes de los ponentes en el caso de que deban desplazarse.
– Alojamiento y manutención de los ponentes en el caso de que deban desplazarse, salvo el alojamiento y desayuno de un máximo de 4 participantes, cuyo alojamiento y desayuno podrá ser solicitado por la Fundación Caminos en las residencias de la UIMP.

b) La UIMP se encargará de las siguientes gestiones:

– Información y matriculación de todos los alumnos.
– Emisión de diplomas y certificaciones académicas.
– Diseño y maquetación del programa de mano.
– Concesión de becas dentro de la convocatoria oficial para su programación de cursos anual.

– Promoción del curso.
– Servicio de traducción en el caso de que sea necesario.
– Alojamiento y desayuno de un máximo de 4 participantes en sus residencias si así lo solicita la Fundación Caminos.

– Toda la infraestructura para la celebración: locales, personal, equipamiento técnico y servicios relacionados, tanto para las intervenciones que se realicen de forma presencial como las que se hagan por videoconferencia y, en su caso, el seguimiento del curso *on line*. Gestionará, asimismo, en el caso de que el curso se celebre en su sede de Santander, el programa de actividades culturales complementarias que se ofrece a los participantes en los cursos.

III. La Fundación Caminos y la UIMP no adquieren en virtud de este convenio ninguna responsabilidad directa ni subsidiaria frente a los participantes, los asistentes o las empresas contratistas en relación con los servicios gestionados por la contraparte.

Quinta. *Compromisos económicos de las partes.*

I. Cursos que se celebren en la sede de la Fundación Caminos o del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos en Madrid.

Ambas partes asumirán, con cargo a sus presupuestos ordinarios, la financiación de las partidas de gastos que cada una gestiona directamente según lo establecido en el apartado I de la cláusula cuarta y de acuerdo con el presupuesto que sea aprobado por la comisión de seguimiento del convenio para cada curso. Esta financiación, por tanto, no implica un traspaso de fondos entre las partes.

II. Cursos que se celebren en alguna de las sedes de la UIMP.

a) La Fundación Caminos asumirá la financiación de las partidas de gastos que gestiona directamente según lo establecido en el apartado II.a de la cláusula cuarta y de acuerdo con el presupuesto que sea aprobado por la comisión de seguimiento del convenio para cada curso.

Asimismo, la Fundación Caminos realizará una aportación económica a la UIMP por el importe necesario para cubrir las partidas de gasto que gestiona la UIMP según lo indicado en el apartado II.b) de la cláusula cuarta, excepto las partidas de becas y de actividades culturales complementarias, de conformidad con el presupuesto que sea aprobado por la comisión de seguimiento del convenio para cada curso. Se establece para estas partidas un presupuesto máximo de quince mil seiscientos setenta y tres euros (15.673 €) por curso, según se recoge en el presupuesto que se incluye como anexo al convenio. Se establece un máximo de dos cursos de este tipo por año, lo que implica una aportación máxima anual de la Fundación Caminos a la UIMP de treinta y un mil trescientos cuarenta y seis euros (31.346 €). Esta aportación se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta n.º ES95-9000-0001-20-0200008606 abierta a nombre de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo en el Banco de España, Agencia de Madrid, en un único pago por curso, una vez que el mismo se haya celebrado conforme a lo previsto y en el plazo máximo de un mes desde la emisión por parte de la UIMP de la correspondiente factura.

b) La UIMP asumirá la financiación de los gastos de becas y de actividades culturales complementarias que gestiona directamente según lo establecido en el apartado II.b de la cláusula cuarta, conforme al presupuesto que sea aprobado por la comisión de seguimiento del convenio para cada curso.

III. Financiación de la UIMP. La financiación que la UIMP asume en virtud de lo recogido en los apartados I y II.b de esta cláusula irá con cargo a los créditos de su presupuesto ordinario vigente aprobados para el conjunto de su programación de cursos avanzados –diferentes conceptos presupuestarios de acuerdo con la correspondiente naturaleza de los gastos–, para lo cual la UIMP tramitará y aprobará los correspondientes expedientes de gasto con carácter general para el conjunto de cursos de su programación.

IV. La Fundación Caminos podrá recabar la financiación de otras entidades públicas o privadas para cubrir su compromiso económico en relación con este convenio, así como la colaboración del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, informando de ello previamente a la UIMP para su conformidad. Estas entidades no participarán en el presente convenio, sino que simplemente aportarán fondos en calidad de entidades colaboradoras o patrocinadoras, mediante la suscripción de los correspondientes convenios, contratos o acuerdos con la Fundación Caminos, que será quien asimismo reciba la financiación. Los acuerdos a los que la Fundación Caminos llegue con dichas entidades sobre su financiación y contraprestaciones no podrán suponer modificación alguna a lo pactado entre la Fundación Caminos y la UIMP en este documento.

Sexta. *Visibilidad de las partes.*

Las partes se comprometen a destacar la colaboración de la Fundación Caminos y de la UIMP en cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión de los cursos que se realicen en ejecución del presente convenio, respetando en todo caso el logotipo y las directrices de imagen externa que se faciliten con este fin.

Séptima. *Protección de datos de carácter personal.*

Ambas partes se comprometen a tratar los datos de carácter personal que se recogen en este convenio, o aquellos a los que las partes puedan tener acceso en desarrollo del mismo, así como los que se recojan de los alumnos, profesores o participantes relacionados con los cursos objeto de este convenio, conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, o en cualquier otra legislación que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

Octava. *Régimen de modificación del convenio.*

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes y se recogerá expresamente mediante la firma de la correspondiente adenda que será tramitada conforme al artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Una vez firmada, la modificación será efectiva desde que se realice la inscripción de la adenda en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. La adenda deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Novena. *Vigencia y extinción.*

I. El presente convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», según se establece en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El convenio tendrá una duración de 4 años a contar desde su inscripción en el citado Registro.

El convenio podrá prorrogarse con anterioridad a su finalización por un periodo de hasta 4 años adicionales mediante acuerdo expreso de las partes. La prórroga resultará eficaz una vez inscrita en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

II. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

III. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

IV. Las partes vendrán obligadas a comunicarse por escrito la acreditación de la concurrencia de la causa invocada.

V. En el caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguna de las partes, la parte que detectara dicho incumplimiento podrá notificar a la parte

incumplidora un requerimiento para que en el plazo de 15 días naturales cumpla con las obligaciones o compromisos incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento del convenio. Si transcurrido dicho plazo persistiera el incumplimiento, la parte que lo detectó notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio con eficacia desde la comunicación de dicha resolución al Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal.

VI. Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existieran actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento del convenio, acordarán la continuación o finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, velando por causar el menor perjuicio a las personas que estuvieran participando o inscritas en las mismas y estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

VII. En caso de extinción del convenio, tanto por cumplimiento como por resolución, se procederá a la liquidación de los compromisos financieros de conformidad con lo recogido en la cláusula quinta y lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Décima. *Naturaleza jurídica y régimen de resolución de conflictos.*

I. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regula por el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

II. Las partes se comprometen a intentar resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo, interpretación o cumplimiento del presente convenio, sometiéndolo a la comisión de seguimiento prevista en la cláusula segunda. En caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, la jurisdicción competente para conocer y resolver dichas cuestiones será la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio en las fechas que se indican en cada una de las firmas, tomándose como fecha de perfeccionamiento del convenio la del último firmante.—Por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, O.A., M.P., Carlos Andradas Heranz, 28 de junio de 2022.—Por la Fundación Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Miguel Ángel Carrillo Suárez, 4 de julio de 2022.

ANEXO

Presupuesto de las partidas gestionadas por la UIMP y financiadas por la Fundación Caminos

Concepto		Total
Honorarios profesorado.		0,00
Viajes profesorado.		0,00
Alojamiento y manutención profesorado.		2.184,00
Publicidad.	Campaña general.	1.800,00
Traducción simultánea.		1.839,00
Streaming.		900,00
Programa.	Diseño, maquetación y distribución programas.	200,00
Otros gastos.	Material audiovisual, carpetas y otros.	1.850,00
Gastos de infraestructura.		6.900,00

Concepto	Total
Total aportación máxima de la Fundación Caminos a la UIMP por curso.	15.673,00
N.º máximo cursos por año.	2
Total aportación máxima de la Fundación Caminos a la UIMP por año.	31.346,00